

Ensayo: Construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Aspirante: Gerardo Ontiveros Rentería

En el ámbito de la justicia, con independencia de la materia, pudiéramos generalizar que todos los procesos y procedimientos inician con una acción (en sentido amplio), ejercida a través de la presentación de una demanda o denuncia, y concluyen en el mayor de los casos con una sentencia, definida por la mayoría de los juristas como el documento en que la autoridad jurisdiccional resuelve de fondo la cuestión planteada.

En mi experiencia como Magistrado Distrital, hay dos condiciones que obligan a la autoridad a considerar emitir una sentencia de fácil lectura:

- a) Cuando se reconozca que una de las partes formales tiene una circunstancia verificable que obligue a considerar un desafío en la lectura de una sentencia cotidiana.
- b) Cuando la resolución tenga un impacto o genere un interés más allá de las partes formales.

En el primero de los casos, se cristaliza de manera constante en la materia penal: un imputado, en el momento de su detención, se les inquiere respecto a diversos aspectos de su vida, y uno de ellos es la escolaridad; si en los informes policiales homologados o sus equivalentes se hace constar esto, es común que los Juzgadores traten de explicar de la manera más coloquial posible sus resoluciones.

En el segundo de los casos, lo vemos repetidamente en la materia familiar: el ejemplo más común se da en los divorcios, pues cuando hay una controversia respecto a la guardia y custodia, resulta importante informarles a los hijos menores que van a vivir con tal o cual progenitor, y que podrán convivir con el otro en los términos que el Juez disponga.

Los anteriores escenarios difícilmente pudiéramos encontrarlos en el Derecho Electoral, sin embargo, existen otros que se han dado y pudieran presentarse en un futuro próximo:

- a) El ciudadano que se encuentra privado de su libertad por prisión preventiva o circunstancia diversa, sin que exista sentencia condenatoria, y que desee ejercer su derecho al voto, pudiera acudir a juicio y, en ese supuesto, hacer necesaria una redacción inclusiva.
- b) Las comunidades originarias, cuya participación continua siendo un reto para los organismos electorales, pero que tienen una ciudadanía y derecho a

participar en la toma de decisiones; en este caso, debieran analizarse barreras en el lenguaje y buscar mitigarlas con una redacción incluyente.

Hoy, varios Poderes Judiciales han buscado generar pautas para estandarizar la redacción de sentencias en lenguaje sencillo, y aunque se han dado avances claros, sigue siendo un área de oportunidad que, de manera humilde, se busca abordar en este documento.

### Ventajas y desventajas

La redacción de sentencias en lenguaje ciudadano es un reto mayor para las autoridades jurisdiccionales, pues obliga a encontrar varios equilibrios:

- a) El equilibrio entre la redacción legal y la amplitud del documento.
- b) El equilibrio entre la redacción jurídica y la lectura cotidiana
- c) El equilibrio entre la carga de trabajo judicial y la doble sentencia.

En el primer equilibrio, es común que las sentencias, al resolver el fondo del asunto, contengan una relatoría íntegra de todo lo ventilado en el expediente, desde la interposición de la demanda hasta su conclusión.

Tomando como referencia el Código Procesal Civil de mi Estado, Coahuila, una sentencia debe reunir dos tipos de requisitos, genéricos y específicos, que son:

- I. Genéricos, descritos en el artículo 242 del Código Procesal Civil, se resumen en: Expresar el tribunal que las dicta, el lugar y fecha, motivación y fundamentación legal con brevedad, así como la determinación judicial tomada; firma de la autoridad y del secretario que autoriza.
- II. Específicos, contemplados en el artículo 243 del mismo código, que son: Una relación sucinta de las cuestiones planteadas, el análisis y valoración de pruebas rendidas, así como los fundamentos de derecho en que se apoyan, resolviendo con toda precisión y de manera exhaustiva todos los puntos litigiosos sujetos a la consideración del juzgador y fijando el plazo para cumplir lo resuelto.

Como se puede apreciar, una sentencia necesita cubrir con un mínimo muy extenso de pautas para ser emitida válidamente, pues de lo contrario, es susceptible de ser revocada en segunda instancia o por determinación de la autoridad federal, y esa circunstancia obliga al Juzgador a ponderar colocar la mayor información posible en el documento, para evitar caer en el riesgo de dejar algo fuera, impactando así a su extensión y por consecuencia a su lectura.

Aunando en el punto, cuando son procedimientos seguidos en oralidad, es común que la audiencia oral tenga un lenguaje más claro, y una versión escrita distinta mucho más amplia, corriendo el riesgo de caer en contradicciones.

Al respecto, hay jurisprudencia que señala que pueden existir diferencias entre la versión oral y la escrita, siempre que estas no sean trascendentales ni impacten el sentido de la resolución, lo que nos obliga a preguntarnos ¿Qué sí y que no es trascendente para una sentencia?

En la redacción de una sentencia debe buscarse entonces el equilibrio entre que si es trascendente decir y como decirlo, y su resultado final en la amplitud y dificultad del documento; dicho de otra forma, que la sentencia sea tan larga como sea necesario, pero tan corta como sea posible, siempre que cubramos los requisitos de ley.

En el segundo equilibrio, debemos de reconocer que el lenguaje jurídico suele ser muy distinto al lenguaje coloquial, sobre todo cuando consideramos que muchas figuras discursivas contienen expresiones en latín, y que los documentos son redactados por profesionales del derecho que, quizá por una cuestión cultural, buscamos reflejar nuestro conocimiento haciendo gala de palabras y frases rimbombantes.

Este punto, me parece, es quizá el más difícil de superar, pues la comunidad judicial suele tener muy arraigadas frases y palabras que para el común denominador son raras, pero para el abogado promedio suelen ser de uso regular, por lo que implicaría hacer un ejercicio de conciencia serio en la redacción de las sentencias.

Como funcionario, siempre he pensado que el enfoque de redacción debe de ser “el documento se hace para quien lo va a leer, no para quien lo va a escribir”, por lo que de poco sirve que el mensaje se embellezca con un lenguaje complicado, si eso difumina el mensaje y el objetivo principal de la comunicación.

Es en el tercer y último equilibrio, donde me parece ver más resistencia de los funcionarios judiciales; la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales en nuestro país es alta, y agregar “una nueva sentencia” suele volverse un tema controversial para quienes redactan.

Efectivamente, en mi experiencia como funcionario judicial, cuando los juzgadores realizan este tipo de documentos lo hacen como un adicional, es decir, la sentencia “formal” y la sentencia en lenguaje ciudadano son documentos distintos, por lo que implica un aumento de trabajo que obliga a realizar estas únicamente cuando es estrictamente necesario su elaboración.

Al respecto, considero que el punto perfecto debiera de darse en la generación de un documento único, es decir, que la sentencia formal sea ciudadana y amigable a la lectura, pero al mismo tiempo, cubra los requisitos generales y formales de la resolución judicial.